

CONTRATO		 Concejo Municipal de Caldas Ant. ¡Transparencia y Renovación!
Código: FO-AP-20	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 01/09/2016

CONTRATO N	011 DE 2021
CONTRATANTE: PRESIDENTE	CONCEJO MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA HERNAN ACOSTA HURTADO
CONTRATISTA: CEDULA O NIT:	CARLOS EDUARDO MORENO RUIZ 1.026.162.669
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TECNOLOGO PARA APOYAR LA PRODUCCION, TRANSMISION Y ELABORACION DEL CONTENIDO DIGITAL DEL CONCEJO DE CALDAS ANTIOQUIA .
VALOR:	\$10.200.000
FORMA DE PAGO	MENSUAL
PLAZO:	6 MESES

Entre los suscritos: **HERNAN ACOSTA HURTADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.397.237, quien actúa como Presidente del Concejo de Caldas Antioquia, facultado para la contratación y ordenador del gasto, según el Reglamento Interno del Concejo Municipal Acuerdo N° 01 de 2020, y en concordancia con las leyes 136 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas concordante y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONCEJO, Y/O EL CONTRATANTE** y por la otra parte **CARLOS EDUARDO MORENO RUIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.026.162.669** de Caldas Antioquia, mayor de edad, quien actúa en nombre propio y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, es posible contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área administrativa, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES PREVIAS

- a) Que de conformidad con el literal (d), numeral 1 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 se puede prescindir de la licitación o concurso, cuando se trata de contratos de presentación de servicios.
- b) Que por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, preceptúa las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o

CONTRATO		 Concejo Municipal de Caldas Ant. <small>Transparencia y Renovación</small>
Código: FO-AP-20	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 01/09/2016

jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

- c) Que EL CONTRATISTA presentó al **CONCEJO DE CALDAS ANTIOQUIA** por iniciativa propia, en forma libre y voluntaria una propuesta de servicios acreditando los requisitos de idoneidad que se requieren para el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del contrato como las obligaciones que de él se deriven.
- d) Que teniendo en cuenta las necesidades del servicio y la propuesta presentada, la misma fue objeto de aceptación en los términos y condiciones establecidas.
- e) Que existen los recursos presupuestales necesarios para atender el pago del valor de este contrato, de acuerdo con el CDP N° 1174 de fecha 02 de julio de 2021, por un valor de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 10.200.000)**, que habiéndose dado cumplimiento a los trámites y requisitos legales, es procedente la celebración del presente contrato de prestación de servicios, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: El contratista prestará los servicios profesionales como profesional, de una manera independiente, sin subordinación, en calidad de tecnólogo para apoyar la producción, trasmisión y elaboración del contenido digital del Concejo de Caldas Antioquia. El contratista se obliga a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TECNOLOGO PARA APOYAR LA PRODUCCION, TRANSMISION Y ELABORACION DEL CONTENIDO DIGITAL DE LA CORPORACION SEGUNDA:**

VALOR DEL CONTRATO: Para efectos fiscales y legales se estiman los honorarios en un valor de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 10.200.000)**, **TERCERA: FORMA DE PAGO.** El **CONCEJO DE CALDAS**, cancelará al contratista el valor del presente contrato mensualmente, de la siguiente manera: **SEIS (6) PAGOS IGUALES POR LA SUMA DE UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.700.000,00).**

PARÁGRAFO PRIMERO: Las certificaciones del cumplimiento del servicio que se entreguen con posterioridad a las fechas establecidas, deberán tener la fecha del mes en que se presenten, sin embargo, en ningún caso admitirán certificaciones del cumplimiento del servicio prestado por el CONTRATISTA pasados tres (3) meses de la prestación de los mismos, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente demostrada y certificada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago se efectuará mediante consignación en la Cuenta Bancaria que refiera el Contratista en la documentación requerida y entrega a la firma de este documento, cuyo titular sea el contratista. Así mismo las partes contratantes dejan expresa constancia que en ningún caso habrá lugar a pago de sumas adicionales por servicios prestados en desarrollo del presente contrato

PARÁGRAFO TERCERO: EL

CONTRATO		 Concejo Municipal de Caldas Ant. <small>¡Transparencia y Renovación!</small>
Código: FO-AP-20	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 01/09/2016

CONCEJO DE CALDAS, no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA cuando ella fuera ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** EL CONCEJO DE CALDAS ANTIOQUIA, no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente contrato o no estén estipuladas dentro del objeto del mismo. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá una duración de **SEIS (6) MESES contados** a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, y que en todo caso no supere el día treinta (30) del mes de **DICIEMBRE DE 2021**. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el CONCEJO DE CALDAS, 2. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del servicio, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, 3. Diligenciar el formato único de hoja de vida de que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 de 2003, del Departamento Administrativo de la Función Pública, 4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, 5. Estar afiliado a los sistemas de pensión, salud y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993 ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia del documento soporte que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados, 6. Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición para la ejecución de los servicios del presente contrato y no permitir su uso por parte de ninguna persona y hacer el reintegro que corresponda al momento de su retiro, 7. Mantener actualizado su dirección de domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONCEJO DE CALDAS en el momento que sea requerido por el mismo, 8. En el evento de presentar incapacidad temporal médica o de cualquier otra índole que impida el desarrollo del objeto contractual deberá informar al competente contractual, CONCEJO DE CALDAS, (termino para informar novedad, 2 días calendario posterior al evento) 9. Los demás que se deriven del normal desarrollo del objeto del presente contrato. **2. OBLIGACIONES DEL CONCEJO:** La Entidad se obliga a facilitar al contratista todos los bienes muebles o inmuebles, enseres, información y demás elementos necesarios para el

CONTRATO		 Concejo Municipal de Caldas Ant. <small>¡TRANSPARENCIA Y RENOVACIÓN!</small>
Código: FO-AP-20	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 01/09/2016

cumplimiento de sus obligaciones y a pagar oportunamente la contraprestación. **SEXTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento de este contrato EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes funciones específicas: 1. Operar los equipos tecnológicos del concejo municipal. 2. Realizar transmisión en vivo de las cesiones del concejo. 3. Acompañar a los concejales en las actividades y brindarles el apoyo en las comunicaciones, videos, fotos. 4. Identificar el contenido de los archivos grabados del concejo para su edición. 5. Elaborar contenidos para el sitio web del concejo y todas las redes sociales. 6. Todo lo relacionado con la parte de audiovisuales y demás requerimientos por parte de los funcionarios del concejo y su mesa directiva. 7. Las demás que guarden relación con el objeto contractual y su alcance. **SEPTIMA: ANÁLISIS DE RIESGOS EN LA CONTRATACIÓN Y GARANTÍAS. EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALDAS** por razón de la cuantía, la naturaleza de contrato y según el pago, el cual que se genera luego de verificado el cumplimiento de las actividades mediante acta de supervisión, por lo anterior, el tipo de servicio no exigirá garantía única de cumplimiento para este contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7° de la ley 1150 de 2007 y "*Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos*". **PARAGRAFO PRIMERO:** El contratista, de acuerdo con la Ley 789 de 2002, Artículo 50°, deberá encontrarse afiliado y cotizando al Sistema Integral de Seguridad Social y constancia de estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, pensión y ARL). Además, deberá anexar copia del RUT actualizado expedido por la DIAN, Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República, Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Antecedentes Judiciales vigente; todos los documentos vigentes al momento de la contratación. Así mismo se exigirá el Paz y Salvo Municipal al momento de efectuarse el primer pago. **PARAGRAFO SEGUNDO- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga para con el **CONCEJO** de Caldas a mantenerlo indemne de cualquier reclamación de terceros originada de su actuación como contratista. **OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, y se efectúe el respectivo registro presupuestal, igualmente el contratista deberá presentar todos los documentos necesarios para la legalización del contrato dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al recibo de la comunicación que contenga la exigencia en dicha materia, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas y se proceda a declarar la terminación

CONTRATO



Código: FO-AP-20

Versión: 01

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

unilateral. **PARÁGRAFO: CONTROL Y VIGILANCIA:** La Vigilancia de este contrato estará a cargo del Secretario General de la Corporación, el señor **JUAN GABRIEL VELEZ**, o quien haga sus veces, quien velará por el estricto cumplimiento del objeto del contrato. En desarrollo de la labor de vigilancia el supervisor tendrá las siguientes funciones: a) Verificar las actividades que debe desarrollar el contratista en desarrollo del objeto contratado; b) Verificar la afiliación y pago oportuno del contratista de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social integral; c) Elaborar y suscribir las actas de iniciación, recibo parcial, recibo final y liquidación del contrato, **PARAGRAFO 2.** El Supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente en especial con lo señalado en materia de seguridad social y aportes parafiscales. d) Conforme lo establece el inciso 2° del Parágrafo 1° del Art. 41° de la Ley 80 de 1993, el servidor público (Supervisor) que sin justa causa no verifique el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales cuando a ello haya lugar, incurrirá en causal de mala conducta, la cual será sancionada conforme a lo dispuesto para el efecto en el Código Disciplinario Único. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes. 2. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. 3. Por vencimiento de su plazo. **DECIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del Contratista, el Concejo impondrá multas sucesivas mediante Resolución motivada de la siguiente manera: a) Multa en caso de mora por el incumplimiento del plazo de ejecución: Si el contratista no cumpliera con las actividades contractuales en el tiempo estipulado en la Cláusula cuarta del presente contrato, deberá pagar al Concejo a título de multa por cada día calendario de atraso el 1.5% del valor total del contrato sin que sumadas superen el 10% del mismo. b) Multas por incumplimiento parcial, si durante la vigencia del contrato el contratista incumple alguna otra de las obligaciones contractuales, el **CONCEJO**, impondrá multas sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato sin que el total supere el 10% del valor del mismo. **PARÁGRAFO: DE LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS:** Para la imposición de las multas, el **CONCEJO**, previo agotamiento del debido proceso, mediante Resolución Motivada impondrá las mismas, las cuales se harán efectivas directamente, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 17° de la ley 1150 de 2007. **DECIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en

CONTRATO		 Concejo Municipal de Caldas Ant. <small>Transparencia y Renovación</small>
Código: FO-AP-20	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 01/09/2016

la Contratación Pública -SECOPI-, y no en ningún otro medio. **DÉCIMA OCTAVA: PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA**, manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con **EL CONCEJO Y EL MUNICIPIO DE CALDAS**. Adicionalmente, autoriza para que la Tesorería de Rentas en el momento del pago, automáticamente, sin previo aviso, haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **DÉCIMA NOVENA: APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL**. De conformidad con lo dispuesto en las leyes 100 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002, **EL CONTRATISTA** Deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. Así mismo el contratista se obliga a afiliarse a Riesgos Profesionales como trabajador Independiente. **VIGESIMA: LIQUIDACIÓN**. El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60° de la ley 80 de 1993, de común acuerdo o unilateralmente por parte del **CONCEJO** dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será el Municipio de Caldas Antioquia **VIGÉSIMA SEGUNDA. NATURALEZA JURIDICA**: El presente contrato se regirá para todos los efectos por las disposiciones de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1082 de 2015 y demás sus normas reglamentarias y complementarias. **VIGÉSIMA TERCERA CONTRATACIÓN DIRECTA: CAPACIDAD E IDONEIDAD**. Para los efectos de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, este contrato se celebra en consideración a que **EL CONTRATISTA** demostró su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el presente contrato, a través de los documentos que se anexan y forman parte integrante del mismo. **VIGESIMA CUARTA: ELEMENTOS DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos, si da lugar a ello: 1) La disponibilidad y compromiso presupuestal; 2) Paz y salvo Municipal; 3) Registro actualizado del RUT; 4) Certificado de afiliación a la seguridad social y a Riesgos Profesionales; 5) Constancia de verificación en el Boletín de Responsables Fiscales y antecedentes disciplinarios. 6) Hoja de vida de la Función pública. 7) Declaración Juramentada de Bienes. 8) Certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional.

CONTRATO		 Concejo Municipal de Caldas Ant. <small>¡Transparencia y Renovación!</small>
Código: FO-AP-20	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 01/09/2016

la Contratación Pública -SECOP-, y no en ningún otro medio. **DÉCIMA OCTAVA: PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA**, manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con **EL CONCEJO Y EL MUNICIPIO DE CALDAS**. Adicionalmente, autoriza para que la Tesorería de Rentas en el momento del pago, automáticamente, sin previo aviso, haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **DÉCIMA NOVENA: APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL**. De conformidad con lo dispuesto en las leyes 100 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002, **EL CONTRATISTA** Deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. Así mismo el contratista se obliga a afiliarse a Riegos Profesionales como trabajador Independiente. **VIGESIMA: LIQUIDACIÓN**. El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60° de la ley 80 de 1993, de común acuerdo o unilateralmente por parte del **CONCEJO** dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será el Municipio de Caldas Antioquia **VIGÉSIMA SEGUNDA. NATURALEZA JURIDICA**: El presente contrato se regirá para todos los efectos por las disposiciones de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1082 de 2015 y demás sus normas reglamentarias y complementarias. **VIGÉSIMA TERCERA CONTRATACIÓN DIRECTA: CAPACIDAD E IDONEIDAD**. Para los efectos de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, este contrato se celebra en consideración a que **EL CONTRATISTA** demostró su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el presente contrato, a través de los documentos que se anexan y forman parte integrante del mismo. **VIGESIMA CUARTA: ELEMENTOS DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos, si da lugar a ello: 1) La disponibilidad y compromiso presupuestal; 2) Paz y salvo Municipal; 3) Registro actualizado del RUT; 4) Certificado de afiliación a la seguridad social y a Riesgos Profesionales; 5) Constancia de verificación en el Boletín de Responsables Fiscales y antecedentes disciplinarios. 6) Hoja de vida de la Función pública. 7) Declaración Juramentada de Bienes. 8) Certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional.

CONTRATO		
Código: FO-AP-20	Versión: 01	Fecha de Aprobación: 01/09/2016

El presente contrato se firma por las partes a los 02 días del mes de julio de 2021.

Hernan Acosta H.
HERNAN ACOSTA HURTADO
Presidente

Carlos M
CARLOS EDUARDO MORENO RUIZ
Contratista

ACTA DE INICIO**Código: FO-AP-18****Versión:01****Fecha de Aprobación: 01/09/2016**

CONTRATO:	011 DE 2021
CONTRATANTE:	CONCEJO MUNICIPAL DE CALDAS
REP. LEGAL:	HERNAN ACOSTA HURTADO
CONTRATISTA:	CARLOS EDUARDO MORENO RUIZ
CEDULA O NIT:	1.026.162.669
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TECNOLOGO PARA APOYAR LA PRODUCCION, TRANSMISION Y ELABORACION DEL CONTENIDO DIGITAL DE LA CORPORACION
VALOR:	DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 10.200.000)
FORMA DE PAGO	MENSUAL
PLAZO:	6 MESES DEL 01 DE JULIO AL 30 DICIEMBRE DE 2021

En el Municipio de Caldas Antioquia, el día dos (02) del julio de dos mil veintiuno (2021), nos reunimos en las instalaciones del Concejo **JUAN GABRIEL VELEZ**, Secretario del Concejo, quien para efectos del Contrato N° 011 de 2021 se denominará el **SUPERVISOR**, de una parte, y de la otra, **CARLOS EDUARDO MORENO RUIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.026.162.669** de Caldas Antioquia, quien actúa en nombre propio y quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, con el objeto de acordar la fecha de inicio de las actividades del contrato de Prestación de Servicios y de apoyo, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que el día de hoy 02 de julio de 2021, **EL CONCEJO DE CALDAS**, celebró contrato con el señor **CARLOS EDUARDO MORENO RUIZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.026.162.669** de Caldas Antioquia, cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TECNOLOGO PARA APOYAR LA PRODUCCION, TRANSMISION Y ELABORACION DEL CONTENIDO DIGITAL DEL CONCEJO DE CALDAS ANTIOQUIA.**, y en el cual se pactó un valor de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 10.200.000)**

- a. Que en el contrato N° 011 de 2021, se estipuló un plazo de **SEIS (6) MESES**, previa suscripción del acta de inicio. (Inicia: 01 de julio de 2021, Finaliza: 30 de diciembre de 2021)

ACTA DE INICIO



Código: FO-AP-18

Versión:01

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

- b. Que el Concejo cuenta con los recursos necesarios para realizar la presente contratación, representada en el certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1174 del 02 de julio de 2021

Que EL CONTRATISTA ha cumplido con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, por lo que se requiere acordar la fecha de inicio de las actividades contratadas mediante el contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TECNOLOGO PARA APOYAR LA PRODUCCION, TRANSMISION Y ELABORACION DEL CONTENIDO DIGITAL DE LA CORPORACION** suscrito por las partes.

- c. Que, de conformidad con lo anterior, las partes contratantes

ACUERDAN:

Para todos los efectos legales, establecer el día de hoy, dos (02) de Julio de 2021, como la fecha de inicio del contrato de Prestación de Servicios N°011 de 2021, suscrito entre el **CONCEJO DE CALDAS ANTIOQUIA** y **CARLOS EDUARDO MORENO RUIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.026.162.669 de Caldas Antioquia, cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TECNOLOGO PARA APOYAR LA PRODUCCION, TRANSMISION Y ELABORACION DEL CONTENIDO DIGITAL DE LA CORPORACION** y sus obligaciones se encuentran detalladas en el contrato y desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2021, por un valor de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 10.200.000)**

Para constancia, firman los que en ella intervinieron.

CARLOS EDUARDO MORENO RUIZ
Contratista

JUAN GABRIEL VELEZ
Supervisor

HERNAN ANTONIO ACOSTA
Presidente

Caldas 28 de junio de 2021

Señor
HERNAN ACOSTA HURTADO
Presidente
Concejo de Caldas

Asunto: Prestación de servicios como tecnólogo para apoyar la producción, transmisión y elaboración del contenido digital del concejo de Caldas Antioquia.

En atención a su invitación del día 25 de junio de 2021 presento mi propuesta para prestar los servicios en el Concejo como tecnólogo en comunicaciones en los siguientes términos:

A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Operar los equipos tecnológicos del concejo municipal.
2. Realizar transmisión en vivo de las cesiones del concejo.
3. Acompañar a los concejales en las actividades y brindarles el apoyo en las comunicaciones, videos, fotos.
4. Identificar el contenido de los archivos grabados del concejo para su edición.
5. Elaborar contenidos para el sitio web del concejo y todas las redes sociales
6. Todo lo relacionado con la parte de audiovisuales y demás requerimientos por parte de los funcionarios del concejo y su mesa directiva
7. Las demás que guarden relación con el objeto contractual y su alcance.
8. Atender las consultas jurídicas que hagan los integrantes de la mesa directiva y los demás ediles de la corporación.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el CONCEJO DE CALDAS, 2. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del servicio, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, 3. Diligenciar el formato único de hoja de vida de que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 de 2003, del Departamento Administrativo de la Función Pública, 4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, 5. Estar afiliado a los sistemas de pensión, salud y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley

100 de 1993 ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia del documento soporte que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados, 6. Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición para la ejecución de los servicios del presente contrato y no permitir su uso por parte de ninguna persona y hacer el reintegro que corresponda al momento de su retiro, 7. Mantener actualizado su dirección de domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONCEJO DE CALDAS en el momento que sea requerido por el mismo, 8. En el evento de presentar incapacidad temporal médica o de cualquier otra índole que impida el desarrollo del objeto contractual deberá informar al competente contractual, CONCEJO DE CALDAS, (termino para informar novedad, 2 días calendario posterior al evento) 9. Los demás que se deriven del normal desarrollo del objeto del presente contrato.

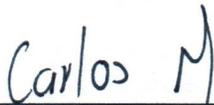
OFERTA ECONOMICA

Honorarios mes: Los que para el efecto determine la mesa directiva.

TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de 6 meses o el que defina la Mesa Directiva. Los documentos solicitados de la oferta reposan en la Secretaría General del Concejo.

Atentamente,



CARLOS EDUARDO MORENO RUIZ

C.C 1.026.162.669 de Caldas.

 INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR.		 Concejo Municipal de Caldas Ant. <small>¡Transparencia y Renovación!</small>
Código: FO-AP-16	Versión:01	Fecha de Aprobación 03/01/2018

Caldas, 26 junio de 2021

Señor
CARLOS EDUARDO MORENO RUIZ
 Ciudad

El Concejo de Caldas Antioquia, lo invita para que dentro del marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, presente la propuesta para el siguiente contrato de prestación de servicios:

1. CONDICIONES GENERALES OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de servicios profesionales como tecnólogo para apoyar la producción, transmisión y elaboración del contenido digital del Concejo de Caldas.

DESCRIPCION DEL OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TECNOLOGO PARA APOYAR LA PRODUCCION, TRANSMISION Y ELABORACION DEL CONTENIDO DIGITAL DE LA CORPORACION

- A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el CONCEJO DE CALDAS, 2. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del servicio, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, 3. Diligenciar el formato único de hoja de vida de que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 de 2003, del Departamento Administrativo de la Función Pública, 4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, 5. Estar afiliado a los sistemas de pensión, salud y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993 ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia del documento soporte que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados, 6. Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición para la ejecución de los servicios del presente contrato y no permitir su uso por parte de ninguna persona y hacer el reintegro que corresponda al momento de su retiro, 7. Mantener actualizado su dirección de domicilio durante la

INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR.



Código: FO-AP-16

Versión:01

Fecha de Aprobación 03/01/2018

vigencia del contrato y presentarse al CONCEJO DE CALDAS en el momento que sea requerido por el mismo, 8. En el evento de presentar incapacidad temporal médica o de cualquier otra índole que impida el desarrollo del objeto contractual deberá informar al competente contractual, CONCEJO DE CALDAS, (termino para informar novedad, 2 días calendario posterior al evento) 9. Los demás que se deriven del normal desarrollo del objeto del presente contrato.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Operar los equipos tecnológicos del concejo municipal.
 2. Realizar transmisión en vivo de las sesiones del concejo.
 3. Acompañar a los concejales en las actividades y brindarles el apoyo en las comunicaciones, videos, fotos.
 4. Identificar el contenido de los archivos grabados del concejo para su edición.
 5. Elaborar contenidos para el sitio web del concejo y todas las redes sociales
 6. Todo lo relacionado con la parte de audiovisuales y demás requerimientos por parte de los funcionarios del concejo y su mesa directiva
 7. Las demás que guarden relación con el objeto contractual y su alcance.
-
2. **PERFIL REQUERIDO:** Persona natural, profesional titulado y en ejercicio con experiencia específica o relacionada mínima de dos (2) años.
 3. **DURACIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio al CONCEJO DE CALDAS, es SEIS MESES (6), contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y que en todo caso no supere el 30 de DICIEMBRE DE 2021 de la vigencia actual.
 4. **SUPERVISION:** El control y vigilancia en la ejecución y cumplimiento del contrato estará a cargo del SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO, o quien haga sus veces, persona que deberá observar y realizar seguimiento, así como informe del contrato durante su periodo de ejecución.

INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR.



Código: FO-AP-16

Versión:01

Fecha de Aprobación 03/01/2018

5. CLASE DE CONTRATO, FORMA DE SELECCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: El tipo de contrato a celebrar se realiza conforme a la Ley 80/1993, Ley 1150/2007 y Decreto 1082 de 2015. Contrato de prestación de servicios, modalidad contratación directa. Por la naturaleza del contrato y teniendo en cuenta que en la planta de personal del Concejo de Caldas no se cuenta con personal para que desarrolle el objeto del contrato.

6. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL PROPONENTE Y OBJETO DE VERIFICACIÓN: El proponente debe cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico y acreditarlos así:

- a) Copia cédula de ciudadanía.
- b) Hoja de vida función pública debidamente soportada conforme a la información que se registra en la misma.
- c) Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales
- d) Declaración de bienes y rentas en el formato único de la función pública.
- e) Rut actualizado
- f) Afiliación y pago al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones.
- g) Paz y salvo Municipal.
- h) Certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional.

7. PLAZO Y LUGAR PARA PRESENTAR LA PROPUESTA: El plazo para presentar la propuesta es desde el mismo día de la entrega de la carta de invitación hasta el día 30 de junio de 2021, hasta las 18:00 horas, está deberá ser presentada en la Secretaria General del Concejo ubicado en la carrera 51 N° 127 sur 41, teléfono 3788500.

8. PARÁMETROS GENERALES DE VERIFICACIÓN: La corporación por intermedio del Secretario General verificará que el proponente cumpla con los requisitos para que la propuesta sea admitida; de lo contrario podrá ser rechazada y se dejará constancia en un acta la cual será trasladada a la presidencia de la Corporación.

9. FIRMA DEL CONTRATO: La proponente una vez se le informe ya sea por escrito, correo electrónico o telefónicamente, que su propuesta ha sido aceptada, deberá acercarse a la Secretaría General del Concejo para la firma del mismo.

10. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: Dentro del plazo establecido en el contrato, el contratista presentará a la Secretaría General del Concejo, los siguientes documentos considerados indispensables para la legalización del mismo:

- a) Pago por parte del CONTRATISTA de todos los impuestos a que haya lugar, los cuales se entenderán surtidos con la presentación del recibo de pago ante

INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR.



Código: FO-AP-16

Versión:01

Fecha de Aprobación 03/01/2018

- la tesorería municipal. De todas formas, los gastos que se presenten para la ejecución del contrato serán responsabilidad del contratista asumirlos.
- b) los demás documentos exigidos en el numeral 6.

Los estudios previos podrá consultarlos en la Secretaría General de la Corporación.


HERNAN ACOSTA HURTADO
Presidente

Proyectó	Juan Gabriel Vélez. Secretario General
----------	---



MUNICIPIO DE CALDAS
Nit: 890980447-1

Pág. 1 de 1

VIGENTE
NGARCIA

COMPROMISO NÚMERO : 1728

Fecha de Impresión: 09-Jul-2021 Fecha del Compromiso: 09/07/2021 15:21:05

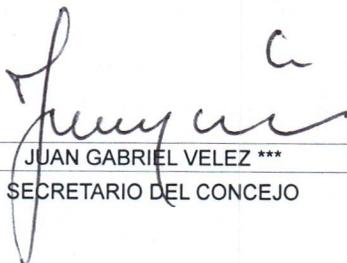
Contrato	Proveedor/Contratista		Valor
1174-2021	1026162669	CARLOS EDUARDO MORENO RUIZ	10,200,000.00
Tipo Compromiso:	COMPROMISO GENERAL		
DESCRIPCIÓN:	PRESTACION DE SERVICIOS COMO TECNOLOGO PARA APOYAR LA PRODUCCION TRANSMISION Y ELABORACION DEL CONTENIDO DIGITAL DE LA CORPORACION.		

FORMA DE PAGO

Cuota	Fecha	Valor a Pagar	Valor Pagado
1	09/07/2021 15:21:05	10,200,000.00	0.00

CODIGOS PRESUPUESTALES

C.D.P	FON.	Código	Descripción	Vlr Reservado
1174	001	01.1.1.02.10104	SERVICIOS PERSONALES E INDIRECTOS	10,200,000.00
Total:				10,200,000.00


JUAN GABRIEL VELEZ ***
SECRETARIO DEL CONCEJO

"CALDAS NUESTRO PROPOSITO "

MAURICIO CANO CARMONA

ACEPTACIÓN DE OFERTA Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS		 Concejo Municipal de Caldas Ant. <small>¡Transparencia y Renovación!</small>
Código: FO-AP-25	Versión:02	Fecha de Aprobación: 27/06/2018

El Concejo de Caldas Antioquia de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, acepta la oferta presentada por el señor **CARLOS EDUARDO MORENO RUIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.026.162.669 de Caldas Antioquia.

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: Prestación de servicios como tecnólogo para apoyar la producción, trasmisión y elaboración del contenido digital del Concejo de Caldas Antioquia.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TECNOLOGO PARA APOYAR LA PRODUCCION, TRANSMISION Y ELABORACION DEL CONTENIDO DIGITAL DE LA CORPORACION

ESTE OBJETO CONTRACTUAL DEBERÁ REALIZARSE BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES TÉCNICAS:

A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Operar los equipos tecnológicos del concejo municipal.
2. Realizar transmisión en vivo de las cesiones del concejo.
3. Acompañar a los concejales en las actividades y brindarles el apoyo en las comunicaciones, videos, fotos.
4. Identificar el contenido de los archivos grabados del concejo para su edición.
5. Elaborar contenidos para el sitio web del concejo y todas las redes sociales
6. Todo lo relacionado con la parte de audiovisuales y demás requerimientos por parte de los funcionarios del concejo y su mesa directiva
7. Las demás que guarden relación con el objeto contractual y su alcance.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el CONCEJO DE CALDAS, 2. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del servicio, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80

ACEPTACIÓN DE OFERTA Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS



Código: FO-AP-25

Versión:02

Fecha de Aprobación: 27/06/2018

de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, 3. Diligenciar el formato único de hoja de vida de que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 de 2003, del Departamento Administrativo de la Función Pública, 4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, 5. Estar afiliado a los sistemas de pensión, salud y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993 ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia del documento soporte que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados, 6. Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición para la ejecución de los servicios del presente contrato y no permitir su uso por parte de ninguna persona y hacer el reintegro que corresponda al momento de su retiro, 7. Mantener actualizado su dirección de domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONCEJO DE CALDAS en el momento que sea requerido por el mismo, 8. En el evento de presentar incapacidad temporal médica o de cualquier otra índole que impida el desarrollo del objeto contractual deberá informar al competente contractual, CONCEJO DE CALDAS, (termino para informar novedad, 2 días calendario posterior al evento) 9. Los demás que se deriven del normal desarrollo del objeto del presente contrato.

PRESUPUESTO OFICIAL: Para la contratación directa, que en este caso sería la Prestación de servicios **COMO TECNOLOGO PARA APOYAR LA PRODUCCION, TRANSMISION Y ELABORACION DEL CONTENIDO DIGITAL DE LA CORPORACION** la Corporación cuenta con un presupuesto de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$10.200.000)**, del código presupuestal número 01.1.2.02.10104 SERVICIOS PERSONALES E INDIRECTOS, representado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1174 del 02 de julio de 2021.

FECHA DE ACEPTACIÓN: 29 de junio de 2021.

PROPONENTE: CARLOS EDUARDO MORENO RUIZ

CEDULA: 1.026.162.669

VALOR DE LA PROPUESTA: Los honorarios que para el efecto fije la Mesa Directiva.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Del 01 de julio al 30 de diciembre de 2021.

FORMA DE PAGO: El Concejo cancelará al contratista el valor del presente contrato mensualmente, en la cuenta bancaria que certifique y que esté a su nombre y previa presentación de la cuenta de cobro, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato.

ACEPTACIÓN DE OFERTA Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS



Código: FO-AP-25

Versión:02

Fecha de Aprobación: 27/06/2018

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: la Supervisión del Contrato estará en cabeza del Secretario General de la corporación o quien haga sus veces.

GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el Concejo de Caldas no exigirá garantía dado que el pago se realizará contra entrega y por el valor del contrato a celebrarse.

Una vez revisados los documentos habilitantes y los soportes que dan cuenta de la idoneidad del proponente, se determina que cumple con los requisitos establecidos en los estudios previos.

Caldas, 29 de junio de 2021

HERNAN ACOSTA HURTADO
Presidente

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA



Código: FO-AP-19

Versión:02

Fecha de Aprobación: 26/06/2018

FECHA: 25 JUNIO DE 2021

CONTRATANTE: CONCEJO MUNICIPAL DE CALDAS, ANTIOQUIA.

PRODUCTO A CONTRATAR: BIEN () SERVICIO (X)

INDICE:

- I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
- II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR
- III. CONDICIONES TÉCNICAS.
- IV. VALOR DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.
- V. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN.
- VI. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.
- VII. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.
- VIII. FORMA DE PAGO.
- IX. SUPERVISION DEL CONTRATO
- X. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (MATRIZ DE RIESGOS)

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD: Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan una selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, se dotó a las entidades públicas de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y demás, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

El Concejo de Caldas en cumplimiento de los objetivos y fines institucionales como entidad del Estado, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, requiere contratar los servicios de una persona que realice la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TECNOLOGO PARA APOYAR LA PRODUCCION, TRANSMISION Y ELABORACION DEL CONTENIDO DIGITAL DE LA CORPORACION**

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA



Código: FO-AP-19

Versión:02

Fecha de Aprobación: 26/06/2018

La selección del contratista se hará por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Numeral 3 del Artículo 32 de la ley 80 de 1993 que define el contrato de prestación de servicios como “aquel que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados”. (Cursiva fuera de texto).

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección para este tipo de objeto contractual, es la contratación directa señalada en el numeral 4, literal h de la ley 1150 de 2007.

Así mismo, dispone el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 lo siguiente:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.”

“Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

“La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

En este sentido, y tratándose de una prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad a utilizarse es la contratación directa.

Finalmente, en la planta de personal del Concejo Municipal de Caldas Antioquia, no existe personal suficiente para desarrollar el objeto que se pretende contratar.

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: El CONTRATISTA de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, PRESTARÁ LOS SERVICIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TECNOLOGO PARA APOYAR LA PRODUCCION, TRANSMISION Y ELABORACION DEL CONTENIDO DIGITAL DEL CONCEJO DE CALDAS ANTIOQUIA.

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA



Código: FO-AP-19

Versión:02

Fecha de Aprobación: 26/06/2018

III. CONDICIONES TÉCNICAS: Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan su alcance:

A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Operar los equipos tecnológicos del concejo municipal.
2. Realizar transmisión en vivo de las cesiones del concejo.
3. Acompañar a los concejales en las actividades y brindarles el apoyo en las comunicaciones, videos, fotos.
4. Identificar el contenido de los archivos grabados del concejo para su edición.
5. Elaborar contenidos para el sitio web del concejo y todas las redes sociales
6. Todo lo relacionado con la parte de audiovisuales y demás requerimientos por parte de los funcionarios del concejo y su mesa directiva
7. Las demás que guarden relación con el objeto contractual y su alcance

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el CONCEJO DE CALDAS, 2. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del servicio, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, 3. Diligenciar el formato único de hoja de vida de que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 de 2003, del Departamento Administrativo de la Función Pública, 4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, 5. Estar afiliado a los sistemas de pensión, salud y

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA



Código: FO-AP-19

Versión:02

Fecha de Aprobación: 26/06/2018

ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993 ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia del documento soporte que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados, 6. Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición para la ejecución de los servicios del presente contrato y no permitir su uso por parte de ninguna persona y hacer el reintegro que corresponda al momento de su retiro, 7. Mantener actualizado su dirección de domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONCEJO DE CALDAS en el momento que sea requerido por el mismo, 8. En el evento de presentar incapacidad temporal médica o de cualquier otra índole que impida el desarrollo del objeto contractual deberá informar al competente contractual, CONCEJO DE CALDAS, (termino para informar novedad, 2 días calendario posterior al evento) 9. Los demás que se deriven del normal desarrollo del objeto del presente contrato.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111601	Servicios de gestión servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicio de personal temporal	Asistencia de oficina o administrativa temporal

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN: El valor estimado del contrato a celebrarse, corresponde a la suma **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$10.200.000)** recursos que están incorporados en el presupuesto de la corporación. Se justifica en la necesidad que tiene el Concejo municipal de contar con un profesional que PRESTE SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO TECNOLOGO PARA APOYAR LA PRODUCCION, TRANSMISION Y ELABORACION DEL CONTENIDO DIGITAL DE LA ENTIDAD

V. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: El presente contrato se llevará en Caldas Antioquia y tendrá una duración de **SEIS (6) MESES**.

VI. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El contrato que se pretende ejecutar, esta soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1174 del 02 de julio de 2021.

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA



Código: FO-AP-19

Versión:02

Fecha de Aprobación: 26/06/2018

VII. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el numeral 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de Riesgo que se incluye en el acápite anterior, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista.

VIII. FORMA DE PAGO: El Concejo cancelará al contratista el valor del presente contrato mensualmente, en la cuenta bancaria que certifique y que este a su nombre y previa presentación de la cuenta de cobro, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato.

IX. SUPERVISION DEL CONTRATO: La supervisión y vigilancia del presente contrato estará a cargo del SECRETARIO GENERAL DEL DESPACHO o quien haga sus veces

X. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (MATRIZ DE RIESGOS): En la corporación, se identifican los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Causa (Origen del riesgo o del suceso)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	General	Externo	Planeación	Operacional	Documentación incompleta o con contenido deficiente	Errores cometidos por el contratista en la presentación de documentos o falta de documentos	Posible hallazgo por un organismo de control.	2	2	4	Riesgo bajo

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA



Código: FO-AP-19

Versión:02

Fecha de Aprobación: 26/06/2018

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Causa (Origen del riesgo o del suceso)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento o cumplimiento deficiente de las especificaciones técnicas y obligaciones establecidas en el contrato.	Dificultades en la ejecución del contrato. Mala calidad en la entrega de productos o servicios prestados.	No satisfacción de la necesidad de la entidad, impactando negativamente la ejecución de los programas y proyectos.	2	3	5	Riesgo medio
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de control en el cumplimiento de las obligaciones contractuales	Debilidades en la actividad de supervisión y/o interventoría del contrato.	Incumplimiento del objeto contractual	2	3	5	Riesgo medio

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Proceso?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	¿Cuándo?

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA



Código: FO-AP-19

Versión:02

Fecha de Aprobación: 26/06/2018

° N	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Proceso?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	¿Cuándo?
1	Concejo/Contratista	Lista de chequeo y verificación de los documentos	1	1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor y/o interventor.	15/01/2021	31/12/2021	Revisión de la documentación técnica y jurídica que debe entregar la persona a contratar.	Permanente
2	Contratista	Supervisión permanente a la ejecución de las obligaciones del contrato. Entrega de informes parciales y entregables de acuerdo a las obligaciones y forma de pago establecida en el contrato.	1	1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor y/o interventor.	15/01/2021	31/12/2021	Seguimiento y monitoreo permanente del cumplimiento de las especificaciones técnicas y obligaciones del contrato, lo cual se refleja en los informes de supervisión y/o interventoría.	Permanente

ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

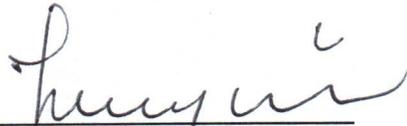


Código: FO-AP-19

Versión:02

Fecha de Aprobación: 26/06/2018

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Proceso?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	variación del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	¿Cuándo?
3	Concejo	Control del cumplimiento de entrega y conformidad de los productos y servicios contratados. Auditorías Internas al proceso.	1	1	2	No	Supervisor y/o Interventor designado.	15/01/2021	31/12/2021	Seguimiento y monitoreo permanente del cumplimiento de las especificaciones técnicas y obligaciones del contrato, lo cual se refleja en los informes de supervisión y/o interventoría.	Permanente	


JUAN GABRIEL VELEZ
 Secretario General

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO CONTRATACIÓN DIRECTA



Código: FO-AP-17

Versión:02

Fecha de Aprobación: 26/06/2018

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:

El presupuesto para la contratación directa de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TECNOLOGO PARA APOYAR LA PRODUCCION, TRANSMISION Y ELABORACION DEL CONTENIDO DIGITAL DEL CONCEJO** se determinó de conformidad con los recursos presupuestales con que cuenta actualmente la corporación, incluye los costos directos, indirectos, impuestos, retenciones y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución total del objeto contractual.

Los servicios a contratar son ofrecidos de manera masiva en el mercado, pero se requiere que la oferente cuente con la disponibilidad y que disponga de los medios necesarios para entregar el producto y/o servicio requerido, en las cantidades y calidades exigidas por la entidad. En desarrollo de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, el Análisis del Sector Económico y de los Oferentes por parte de las entidades Estatales estarán conformados por los siguientes elementos.

I. PERSPECTIVA LEGAL:

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos necesarios para lograr la selección adecuada de los contratistas, es por ello, que el Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan una selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal y con las modificaciones realizadas a través de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

En el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 se ha definido este tipo de contratos de prestación de servicios así:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la

**ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
CONTRATACIÓN DIRECTA**



Código: FO-AP-17

Versión:02

Fecha de Aprobación: 26/06/2018

Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

El Concejo de Caldas en cumplimiento de los objetivos y fines institucionales como entidad del Estado, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, requiere contratar los servicios de una persona que realice la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TECNOLOGO PARA APOYAR LA PRODUCCION, TRANSMISION Y ELABORACION DEL CONTENIDO DIGITAL DEL CONCEJO** a través de personal con experiencia y conocimiento en la materia mediante la modalidad de contratación directa.

II. OBJETO CONTRACTUAL

La Corporación requiere una persona que, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, realice la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TECNOLOGO PARA APOYAR LA PRODUCCION, TRANSMISION Y ELABORACION DEL CONTENIDO DIGITAL DEL CONCEJO**

III. HISTÓRICO DE CONTRATACIONES:

La Corporación celebró los siguientes contratos de prestación de servicios de iguales condiciones, en los últimos dos periodos:

AREA	AÑO	TIEMP O	VALOR	OBJETO
CONCEJ O	2021	5 meses	\$8.500.00 0	Prestación de servicios como tecnólogo para apoyar la producción, transmisión y elaboración del contenido digital del concejo de Caldas

**ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
CONTRATACIÓN DIRECTA**



Código: FO-AP-17

Versión:02

Fecha de Aprobación: 26/06/2018

IV. PERSPECTIVA FINANCIERA:

Para la contratación directa, que en este caso sería **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TECNOLOGO PARA APOYAR LA PRODUCCION, TRANSMISION Y ELABORACION DEL CONTENIDO DIGITAL DEL CONCEJO**, la Corporación cuenta con un presupuesto de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 10.200.000)**, del artículo presupuestal número **01.1.1.02.10104 SERVICIOS PERSONALES CDP 1174 del 02 de julio de 2021**.

V. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:

El Concejo realizará la selección de la persona que cumpla cabalmente con la normatividad exigida para la prestación de servicios que satisfagan las necesidades puntuales del Concejo, así mismo la persona debe de contar con la experiencia necesaria para la prestación del servicio y dar cumplimiento a cabalidad en lo estipulado en los estudios previos y contrato:

Honorarios:

Valor total contrato	\$ 10.200.000
Duración	SEIS (6) meses
Forma de pago:	Mensual
Articulo Presupuestal	01.1.1.02.10104 SERVICIOS PERSONALES E INDIRECTOS

VI. PERSPECTIVA TÉCNICA:

Para dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista deberá cumplir con las siguientes:

A. Obligaciones específicas:

1. Operar los equipos tecnológicos del concejo municipal.
2. Realizar transmisión en vivo de las cesiones del concejo.

**ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
CONTRATACIÓN DIRECTA**



Código: FO-AP-17

Versión:02

Fecha de Aprobación: 26/06/2018

3. Acompañar a los concejales en las actividades y brindarles el apoyo en las comunicaciones, videos, fotos.
4. Identificar el contenido de los archivos grabados del concejo para su edición.
5. Elaborar contenidos para el sitio web del concejo y todas las redes sociales
6. Todo lo relacionado con la parte de audiovisuales y demás requerimientos por parte de los funcionarios del concejo y su mesa directiva
7. Las demás que guarden relación con el objeto contractual y su alcance.

B. Obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el CONCEJO DE CALDAS,
2. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del servicio, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios,
3. Diligenciar el formato único de hoja de vida de que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 de 2003, del Departamento Administrativo de la Función Pública,
4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios,
5. Estar afiliado a los sistemas de pensión, salud y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993 ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia del documento soporte que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados,
6. Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición para la ejecución de los servicios del presente contrato y no permitir su uso por parte de ninguna persona y hacer el reintegro que corresponda al momento de su retiro,
7. Mantener actualizado su dirección de domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONCEJO DE CALDAS en el momento que sea requerido por el mismo,
8. En el evento de presentar incapacidad temporal médica o de cualquier otra índole que impida el desarrollo del objeto contractual deberá informar al competente contractual, CONCEJO DE CALDAS, (termino para informar novedad, 2 días calendario posterior al evento)
9. Los demás que se deriven del normal desarrollo del objeto del presente contrato.

**ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
CONTRATACIÓN DIRECTA**



Código: FO-AP-17

Versión:02

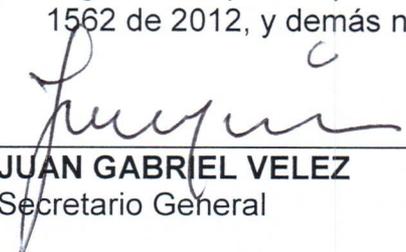
Fecha de Aprobación: 26/06/2018

VII. FORMA DE PAGO

El Concejo cancelará al contratista el valor del presente contrato mensualmente o proporcional al tiempo de servicios, en la cuenta bancaria que certifique y que este a su nombre y previa presentación de la cuenta de cobro, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato.

VIII. GASTOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA

- El valor de los honorarios fijados incluye los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.
- Seguridad Social: Sobre el 40% del valor bruto del contrato, la contratista debe pagar aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, aportes al Sistema de Riesgos Laborales, la contratista tiene la obligación de afiliarse, según lo estipulado por el artículo 2 literal a) numeral 1 y parágrafo 3° de la Ley 1562 de 2012, y demás normas concordantes.



JUAN GABRIEL VELEZ
Secretario General



Fecha de Impresión: 06-Jul-2021

Certificado de Disponibilidad Nro: 1174

Fecha de la Reserva: 02-Jul-2021

Fecha de Vencimiento: 31/12/2021

Los suscritos responsables del manejo presupuestal de MUNICIPIO DE CALDAS, en cumplimiento de los Artículos 71 y 73 del Decreto 111 de 1996 y Artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 64 del Acuerdo 033 de 1999

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2021 existe disponibilidad presupuestal a la fecha según el siguiente detalle:

Código	Nombre	Vir Reservado	Fondo
01.1.1.02.10104	SERVICIOS PERSONALES E INDIRECTOS	\$10,200,000.00 001	FONDOS COMUNES
Total:		\$10,200,000.00	

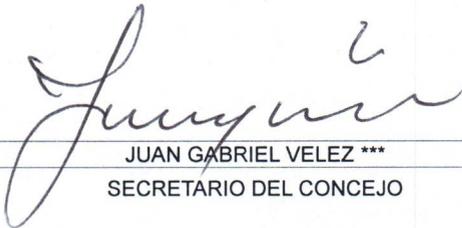
Que se Reserva la suma de : Diez Millones DoscientosMil Pesos.. (\$10,200,000.00)

Vir Reservado

Objeto del Gasto:

PRESTACION DE SERVICIOS COMO TECNOLOGIA PARA APOYAR LA PRODUCCION, TRANSMISION Y ELABORACION DEL CONTENIDO DIGITAL DE LA CORPORACION

Carlos



JUAN GABRIEL VELEZ ***
SECRETARIO DEL CONCEJO



SOLICITUD DE CERTIFICADO DE
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
(CDP).

Código: F-PF-04

Versión: 1

Fecha actualización: 2016-12-21

FECHA: 01 DE JULIO DE 2021

PARA: SECRETARIA DE HACIENDA

DE: CONCEJO

ASUNTO: SOLICITUD DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

RUBRO PRESUPUESTAL: 10104

VALOR TOTAL: \$ 10.200.000

DETALLE: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TECNÓLOGO PARA APOYAR
LA PRODUCCIÓN, TRANSMISIÓN Y ELABORACIÓN DEL CONTENIDO
DIGITAL DE LA CORPORACION.

PROYECTO: Funcionamiento

PROGRAMA:



JUAN GABRIEL VELEZ
Secretario General

Línea de uso exclusivo de la Secretaría de Hacienda

Elaboró:	Revisó:
Firma:	Firma:
Fecha:	

2021 06 30
Aprobado 9/30

ODP 1174



SOLICITUD DE CERTIFICADO DE
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
(CDP).

Código: F-PF-04

Versión: 1

Fecha actualización: 2016-12-21

FECHA: 01 DE JULIO DE 2021

PARA: SECRETARIA DE HACIENDA

DE: CONCEJO

ASUNTO: SOLICITUD DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

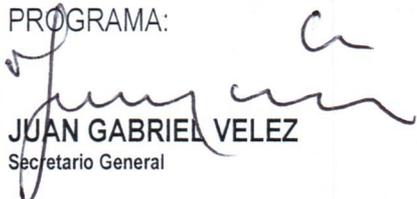
RUBRO PRESUPUESTAL: 10104

VALOR TOTAL: \$ 10.200.000

DETALLE: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TECNÓLOGO PARA APOYAR LA PRODUCCIÓN, TRANSMISIÓN Y ELABORACIÓN DEL CONTENIDO DIGITAL DE LA CORPORACION.

PROYECTO: Funcionamiento

PROGRAMA:


JUAN GABRIEL VELEZ
Secretario General

Línea de uso exclusivo de la Secretaría de Hacienda

Elaboró:	Revisó:
Firma:	Firma:
Fecha:	

2021 06 30
JG 9130

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 170623436



WEB
10:57:29
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 06 de julio del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS EDUARDO MORENO RUIZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1026162669:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MANUEL ANTONIO ESPINOSA FIGUEREDO
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP) (E)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 06 de julio de 2021, a las 10:56:27, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1026162669
Código de Verificación	1026162669210706105627

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:54:07 AM horas del 06/07/2021, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° 1026162669

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo, Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes
a viernes 7:00 am a 1:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al
ciudadano: 5159700 ext.
30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910
112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co



Presidencia de la República



Ministerio de Defensa Nacional



Portal Único de Contratación



Gobierno en línea
Línea



POLITÉCNICO COLOMBIANO

JAIME ISAZA CADAVID

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
CREADA MEDIANTE ORDENANZA 41 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 1963
Y DECRETO DEPARTAMENTAL N° 33 DEL 27 DE ENERO DE 1964
CÓDIGO SNIES 2209

REPÚBLICA DE COLOMBIA
EN ATENCIÓN A QUE:

CARLOS EDUARDO MORENO RUIZ

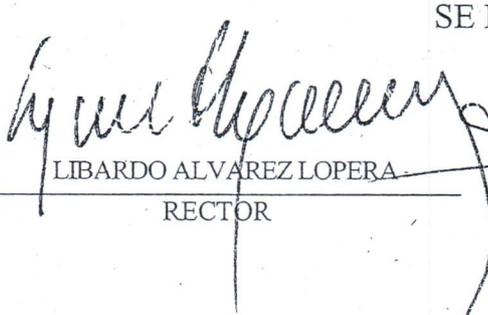
IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA
1.026.162.669 DE CALDAS

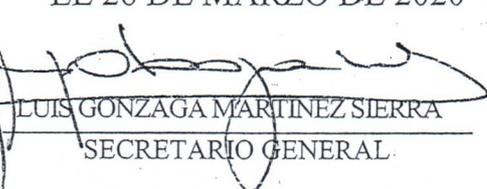
HA COMPLETADO TODOS LOS REQUISITOS ACADÉMICOS
EXIGIDOS PARA OPTAR EL TÍTULO DE

**TECNÓLOGO EN PRODUCCIÓN DE
TELEVISIÓN**

LE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA

EN TESTIMONIO DE ELLO
SE FIRMA EN MEDELLÍN, ANTIOQUIA
EL 26 DE MARZO DE 2020


LIBARDO ALVAREZ LOPERA
RECTOR


LUIS GONZAGA MARTINEZ SIERRA
SECRETARIO GENERAL


LINA MARIA ROLDAN JARAMILLO
DECANA

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

y en su nombre

**Institución Educativa
José María Bernal
Caldas - Antioquia**

Aprobada con reconocimiento de carácter oficial según Resolución 0595 de Enero 29 de 2003 y Resolución 130064 del 28 de Octubre de 2014. Autorizada para impartir educación formal en los Niveles de Preescolar, Educación Básica: Ciclo Primaria, Ciclo Secundaria y Educación Media Académica.

Confiere a:

Carlos Eduardo Moreno Ruiz

Identificado (a) con T.I. No. 99100211927 Caldas Ant.

El Título de:

Bachiller Académico

Por razón de haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de

Educación Media según los planes y programas contemplados en la Ley 115 del 8 de Febrero de 1994 y el Decreto 1860 del 3 de Agosto de 1994.

Acta General de Graduación No. 01 del 01 de Diciembre de 2016

Registrado en este plantel para efectos Legales de conformidad con el Decreto Nacional No. 921 de Mayo 6 de 1994, en el Libro No. 02

Folio No. 38 Fecha 01/12/2016

Rector

Fanser E. Zapata
Auxiliar Administrativo



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 FUERZAS MILITARES
 EJÉRCITO NACIONAL
 TARJETA MILITAR DE SEGUNDA CLASE
 RESERVISTA DE SEGUNDA CLASE




NOMBRES: CARLOS EDUARDO
 APELLIDOS: PEREZ CRUZ

ESTE DOCUMENTO ES OBLIGATORIO PRESENTARLO PARA TODOS LOS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
 DETERMINADOS POR LA LEY 1861 DE 2017

PERTENECE A LA RESERVA DE:

FECHA DE 1ª LÍNEA	FECHA DE 2ª LÍNEA	FECHA DE 3ª LÍNEA
2029	2039	2049

FECHA DE EXPEDICIÓN: 02/02/2021
 DISTRITO MILITAR: 026

P349222



CR. GABRIEL ANDRÉS MORA GÓMEZ
 DIRECTOR DE RECLUTAMIENTO DEL EJÉRCITO





EL CENTRO DE COMERCIO Y TURISMO

CERTIFICA

Que CARLOS EDUARDO MORENO RUIZ identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 1026162669 de Caldas, realizó y aprobó el curso de MENTALIDAD DE LIDER (LIDERAZGO) con una intensidad horaria de Cuarenta (40) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó

A: Aprobó

Se expide en Armenia. a los dieciseis (16) días del mes de abril de dos mil veinte (2020)

Firmado Digitalmente por

JUAN DIEGO GIRALDO LLANO
Subdirector (E) CENTRO DE COMERCIO Y TURISMO
REGIONAL QUINDÍO

La Corporación Unificada Nacional de Educación Superior CUN y COLNODO

en el marco del proyecto apoyado por Google

“JuvenTIC Fortalecimiento de competencias TIC para aumentar las oportunidades educativas y laborales de jóvenes en Colombia”

CERTIFICAN QUE

Carlos Eduardo Moreno Ruiz

Cédula de Ciudadanía 1026162669

PARTICIPÓ EN EL DIPLOMADO

COMPETENCIAS TIC

en la línea temática de Mercado Digital y Contenido Creativo

Realizado entre los meses de abril y julio de 2019
con una intensidad de 120 horas

Expedido en Bogotá el 1 de octubre de 2019



Julián Casasbuenas G.
Director de Colnodo

Firmado digitalmente por
RODRIGO FERNANDO
ACOSTA TRUJILLO
Fecha: 2019.10.25 17:54:10
ACOSTA TRUJILLO -0500

Rodrigo Fernando Acosta Trujillo
Vicerrector Académico CUN

Certificado Bancario

Lunes, 25 de Enero de 2021

A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que CARLOS EDUARDO MORENO RUIZ identificado(a) con CC 1026162669, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	23600049429	2019/08/29	CXC PENDIENTES

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Juan Camilo Moreno

Juan Camilo Moreno Gómez
Gerente Ejecutivo Canal Telefónico

Es el momento

Establecimiento Bancario

BANCOLOMBIA S.A.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.026.162.669

MORENO RUIZ

APELLIDOS

CARLOS EDUARDO

NOMBRES

Carlos M.
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-OCT-1999

CALDAS
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

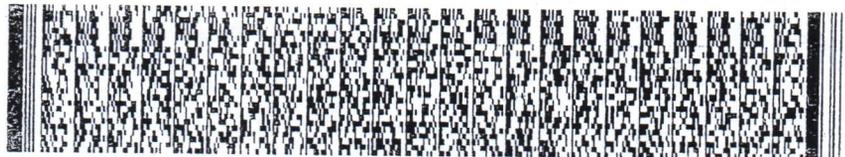
1.79
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

03-OCT-2017 CALDAS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN


REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-0107000-00949195-M-1026162669-20171025

0058240244A 1

49319944



Prestador: 053601062002
NIT 900261474-1
Dirección: Cll 50 Nro 43 - 24
Telefono: 3749106
Email: certisur@hotmail.com

**CERTIFICADO MÉDICO DE
 APTITUD LABORAL
 con énfasis en
 OSTEOMUSCULAR**



Información General

Fecha impresión:	MEDELLÍN - 2021/01/28	Nro Ingreso:	20210128020132 / PRINCIPAL
Paciente:	CARLOS EDUARDO MORENO RUIZ	Origen:	PARTICULAR
CC:	1026162669	Destino:	PARTICULAR
Edad:	21 años	Cargo:	COMUNICADOR
Género:	Masculino	Fecha Ingreso:	2021-01-28 13:44:40
Tipo Evaluación:	EXAMEN INGRESO	Fecha Salida:	2021-01-28 14:02:54



Pruebas de Apoyo Diagnóstico

PARACLINICOS	LABORATORIO CLINICO	COMPLEMENTARIOS	VACUNAS
---------------------	----------------------------	------------------------	----------------

AUDIOMETRIA
 VISIOMETRIA

Certificación de Aptitud

CONCEPTO - EXAMEN INGRESO:	SIN LIMITACIONES NI RESTRICCIONES PARA EL CARGO
OBSERVACIONES AL CONCEPTO:	SIN OBSERVACIÓN
ENFASIS - OSTEOMUSCULAR:	SIN PATOLOGIA OSTEOMUSCULAR

Recomendaciones Generales

- | | | |
|---|--|--|
| <input type="checkbox"/> Examen Periodico Ocupacional | <input type="checkbox"/> Realizacion Pruebas Complementarias | <input type="checkbox"/> Continuar Manejo Medico |
| <input type="checkbox"/> Pausas Activas | <input type="checkbox"/> Uso de E.P.P. | |
| <input type="checkbox"/> Higiene Postural | <input type="checkbox"/> Remitir a EPS | |

Recomendaciones Ocupacionales Preventivas

Osteomuscular: Acondicionamiento fisico segun requerimientos del cargo. Adecuacion ergonomica de puestos de trabajo segun disposicion de la empresa. Capacitacion para manejo de cargas segun criterio del cargo

Recomendaciones Específicas y/o Restricciones

REALIZAR EJERCICIO FISICO REGULARMENTE, DIETA BALANCEADA, ESTILO DE VIDA SALUDABLE, HIGIENE POSTURAL, PAUSAS ACTIVAS SEGÚN EL PROTOCOLO DE LA EMPRESA, USO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL SEGÚN EL CARGO Y EL RIESGO, CONTROLES SEGÚN PROGRAMA DE SVE DE LA EMPRESA.

Autorizo la realización de exámenes ocupacionales según consentimiento informado y política de protección de datos diligenciadas en el autoreporte de condiciones de salud que previamente firme. La firma del paciente referida en este documento es imagen extraída del consentimiento informado y política de protección de datos diligenciada y firmada por cada paciente antes de ingresar a la atención donde nos autoriza a practicarle los exámenes médicos y paraclínicos correspondientes. La imagen de firma del paciente certifica que se presento y diligencio el documento de consentimiento informado el cual reposa en los archivos de CERTISUR S.A.S.

Walter Alain Sánchez V.
 Dr. Walter Alain Sánchez V.
 Médico y Cirujano
 Exp. en Salud Ocupacional
 R.M. 04-1484-06
 L.S.C. 02 - 835

 NIT. 900.261.474-1
 TEL. 374 91 06

Carlos Eduardo Moreno Ruiz

Profesional Ocupacional: WALTER ALAIN SANCHEZ VALLEJO 0
 Registro M.D: 08148406
 Licencia S.O: 02835

Thu Jan 28 2021 13:45:54
 Firma del Paciente: CARLOS EDUARDO MORENO RUIZ
 Identificación: CC. - 1026162669

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

14749796288



(415)7707212489984(8020) 000001474979628 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

1 0 2 6 1 6 2 6 6 9

6. DV

7

12. Dirección seccional
Impuestos de Medellín

14. Buzón electrónico

1 1

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de Identificación

1 0 2 6 1 6 2 6 6 9

27. Fecha expedición

2 0 1 7 1 0 0 3

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Antioquia

0 5

30. Ciudad/Municipio

Caldas

1 2 9

31. Primer apellido

MORENO

32. Segundo apellido

RUIZ

33. Primer nombre

CARLOS

34. Otros nombres

EDUARDO

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Antioquia

0 5

40. Ciudad/Municipio

Caldas

1 2 9

41. Dirección principal

CR 50 CL 132 SUR 62 A

42. Correo electrónico

morenoruizcarlos02@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

2 2 9 4 4 4 8

45. Teléfono 2

3 1 0 4 1 7 3 3 9 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1

2

51. Código

52. Número establecimientos

8 2 9 9

2 0 2 1 0 2 0 1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26
4 9

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

2

61. Fecha

2021 - 03 - 26 / 18 : 00 : 31

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre VERGARA VERGARA NANCY LEONELA

985. Cargo Gestor II